



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 101-2019-PEAH/DE

Tingo María, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0292-2019-PEAH-6330 del 27 de agosto de 2019, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Administración, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Directiva denominada "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 y modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo;

Que, , mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo éste último el ente absorbente, y con Ley N° 30048 denominado como Ministerio de Agricultura y Riego, siendo el Proyecto Especial Alto Huallaga Unidad Ejecutora del referido Sector;

Que, mediante Oficio N° 376-2019-MINAGRI-SG de fecha 06 de marzo de 2019, Secretaría General del MINAGRI exhorta a la aprobación de una Directiva que regule las contrataciones de menores a 08 UIT en el Proyecto Especial Alto Huallaga a efectos de regular los procedimientos que permitan tener contrataciones oportunas y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos;

Que, mediante Informe N° 371-2019-PEAH-6330.03 el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales remite a la Jefa de la Oficina de Administración el Proyecto de Directiva denominada "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", a fin de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo; debiendo tenerse en cuenta que el literal d) del Artículo 46° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga dispone como función del Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales "**Establecer las normas específicas para la adquisición, baja o recuperación de bienes.** Teniendo en cuenta las normas sobre la materia y necesidades de los órganos del PEAH";

Que, mediante Informe N° 0292-2019-PEAH-6330 de la Jefa de Administración, luego de la revisión, análisis y observaciones respectiva, otorga la conformidad al Proyecto de Directiva para las contrataciones cuyos montos sean menores o iguales a 8 UIT elaborado





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga



por el área usuaria de Contrataciones, solicitando que mediante Acto Resolutivo se apruebe la Directiva denominada "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias"; considerándose que de acuerdo al literal m) del Artículo 37° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga dispone como función del Jefe de la Oficina de Administración *"Elaborar Directivas y Procedimientos para cumplir con las normas de austeridad, racionalidad, transparencia y límites del gasto público"*;

Que, la adquisición de bienes y contratación de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, son aquellas adquisiciones no programadas en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, exclusivas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, actualizada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y sujetas a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) de conformidad con el literal a) numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley acotada: 5.1 *"Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley": a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco"*.

Que, la Directiva propuesta consta de seis numerales, incluyendo glosario de términos, y 8 anexos sobre Declaración Jurada de cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos y de no estar impedido para contratar con el Estado, solicitud de Cotización, Cuadro Comparativo para determinar el monto a contratar, Formato de Carta de Autorización –CCI, Formato de Acta de Observación – Entrega de Bienes y Servicios, Formato de conformidad de la prestación, Formato para el llenado de Especificaciones Técnicas – Bienes y Formato para llenado de Términos de Referencia – Servicios;

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 262-2018-MINAGRI, de fecha 14 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2018, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al **Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO, y;**

Con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Oficina de Administración y Oficina de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 04-2019-PEAH-6301 denominada **"Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias"**, del Proyecto Especial Alto Huallaga, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Administración bajo responsabilidad, adopte las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Michel Ricardo Leonardo Bernardo
DIRECTOR EJECUTIVO



